



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación



DECRETO N° 2420.

CHIGUAYANTE, 13 DIC 2017

VISTOS : Estos antecedentes: Bases proceso de postulación a Subvenciones año 2017 Municipalidad de Chiguayante; el Acuerdo N° 203-34-2017, de fecha 07 de diciembre de 2017, El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 406/2017 de la Dirección de Administración y Finanzas; Convenio de Subvención Municipal año 2017, suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y la Unión Comunal de Mujeres de Chiguayante; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO : 1.- Apruébese y ratifíquese el Convenio de Subvención Municipal año 2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, celebrado entre la Municipalidad de Chiguayante y la Organización Comunitaria:

N°	ORGANIZACIÓN	RUT	MONTO TOTAL
1	UNIÓN COMUNAL DE MUJERES DE CHIGUAYANTE	75.994.330-9	\$1.500.000.-

2.- El Gasto que demanda el otorgamiento de la subvención se imputara a la cuenta 24.01.004.003, según Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 406/2017, de fecha 07 de diciembre de 2017 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chiguayante.

3.- En lo no transcrito, rige plenamente las disposiciones contenidas en el Convenio de Subvenciones Municipal año 2017

4.- Nómbrase Unidad Técnica de los presentes Convenios a la Secretaría Comunal de Planificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.


ALEJANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/RDA/LAS/pif.

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Finanzas
- Director de Control
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Secretaría Municipal
- Interesados





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2017

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

UNIÓN COMUNAL DE MUJERES DE CHIGUAYANTE

En Chiguayante, 11 de diciembre de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde (s) don **Gonzalo Esteban Díaz Romero**, Cédula de Identidad N° 14.383.229-5, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **UNIÓN COMUNAL DE MUJERES DE CHIGUAYANTE** R.U.T. N°75.994.330-9, representada legalmente por su Presidenta Albertina Angelica Díaz Vásquez, Cédula de Identidad N°6.784.936-1, ambos domiciliados en Calle Central N° 2-A Población Los Boldos, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 203-34-2017 del Concejo Municipal de fecha 07 de diciembre de 2017, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 06 de diciembre de 2017, otorgar Subvención Municipal a la **UNIÓN COMUNAL DE MUJERES CHIGUAYANTE**, por un monto total de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de actividad de esparcimiento para 33 talleres de la Unión Comunal, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio. Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

Desayuno, almuerzo, cena, aperitivo; traslado ida y vuelta.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2017.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2017, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 406/2017 de fecha 07/12/2017

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.



ASESORIA JURIDICA

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término inmediato a este Convenio, sin forma de juicio, en cualquier período del año si consta el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don Gonzalo Díaz Romero para actuar en calidad de Alcalde subrogante de la Municipalidad de Chiguayante, opera de pleno derecho, en virtud del artículo 77 de la Ley N°18.883, por su calidad de Administrador Municipal (S). Por su parte la representación de doña Albertina Díaz Vásquez, a nombre de la UNIÓN COMUNAL DE MUJERES DE CHIGUAYANTE, R.U.T. N°75.994.330-9, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:

UNIÓN COMUNAL DE MUJERES
CHIGUAYANTE
Pers. Jurídica N°88
Fund. 7-Abril-2000

ALBERTINA DÍAZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA
UNIÓN COMUNAL DE MUJERES
CHIGUAYANTE



GONZALO DÍAZ ROMERO
ABOGADO
ALCALDE (S)

GDR/gdr

